

CORNARE	Número de Expediente: 056070234773	
NÚMERO RADICADO:	131-0112-2020	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fech...	04/02/2020	Hora: 13:22:02.33... Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 131-0033 del 07 de enero de 2020, el señor **LUIS BERNANDO GARCIA ROMAN**, identificado con cédula de ciudadanía N°3.558.413, **RUBEN DARIO GARCIA ROMAN**, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.558.655, **HECTOR JAIME GARCIA ROMAN**, identificado con cedula de ciudadanía N° 15.377.091, **LIBIA ESTER GARCIA DE MEJIA**, identificada con cedula de ciudadanía N°21.952.663, **LUZ ALBA GARCIA DE SALAZAR**, identificada con cedula de ciudadanía 21.952.658 y **BERTA DOLLY GARCIA ROMAN**, identificada con cedula de ciudadanía N° 21.309.891, presentaron ante Cornare solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso Doméstico, en beneficio del predio identificado con FMI N°017-55084 de la vereda La Fonda, del municipio de El Retiro

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.7.8. Cita "*prioridad del uso doméstico. El uso doméstico tendrá siempre prioridad sobre los demás, los usos colectivos sobre los individuales y los de los habitantes de una región sobre los de fuera de ella*"

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES presentado por los señores **LUIS BERNANDO GARCIA ROMAN**, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.558.413, **RUBEN DARIO GARCIA ROMAN**, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.558.655, **HECTOR JAIME GARCIA ROMAN**, identificado con cedula de ciudadanía N° 15.377.091, **LIBIA ESTER GARCIA DE MEJIA**, identificada con cedula de ciudadanía N°21.952.663, **LUZ ALBA GARCIA DE SALAZAR**, identificada con cedula de ciudadanía 21.952.658 y **BERTA DOLLY GARCIA ROMAN**, identificada con cedula de ciudadanía N° 21.309.891, para uso Doméstico y Riego, en beneficio del predio identificado con FMI N°017-55084 de la vereda La Fonda, del municipio de El Retiro

Parágrafo. INFORMAR a los solicitantes **LUIS BERNANDO GARCIA ROMAN**, **RUBEN DARIO GARCIA ROMAN**, **HECTOR JAIME GARCIA ROMAN**, **LIBIA ESTER GARCIA DE MEJIA**, **LUZ ALBA GARCIA DE SALAZAR** y **BERTA DOLLY GARCIA ROMAN** que se le dará trámite únicamente para uso Doméstico, en el caso de necesitar para los demás usos, deberá allegar la autorización de los demás propietarios.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado número 131-0033 del 07 de enero de 2020 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás y la Alcaldía Municipal de El Retiro, en el cual se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA a los interesados que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna 140-0001 del 08 de enero de 2020.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a los señores, LUIS BERNARDO GARCIA ROMAN, RUBEN DARIO GARCIA ROMAN, HECTOR JAIME GARCIA ROMAN, LIBIA ESTER GARCIA DE MEJIA, LUZ ALBA GARCIA DE SALAZAR y BERTA DOLLY GARCIA ROMAN , conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


OLGA LUCÍA ZAPATA MARÍN.
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.607.02.34773

Proyecto: Abogada/ Alejandra Castrillón

Fecha: 03/02/20

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.